



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 1º de Junio de 2017.-

Expediente N° 18/16 Letra "P"

ORDENANZA N° 12/17.-

VISTO:

EL Expediente N° 18/16 Letra "P" por el cual solicitan autorización para el uso de la vía pública sobre la Calle Rosario Vera Peñaloza y Salto 2 Hermanas, sobre la acera de la Manzana N° 397.

CONSIDERANDO:

QUE ésta actividad constituye un importante servicio en la zona, ya que en éstos últimos tiempos ha crecido en el lugar el flujo de personas que requieren del mismo, además de constituir un importante servicio para el barrio; y

QUE, el Honorable Concejo Deliberante, podrá otorgar concesiones por tiempo determinado para el uso de la vía pública, según el artículo 68 Inc. "q" de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE como Inciso "8" Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01 La cual quedara redactada de la siguiente manera:

(N° 8) Sobre Calle Rosario Vera Peñaloza y Salto 2 Hermanas, sobre la acera de la Manzana N° 397, a nombre del Sres. Da Silva Daniel, DNI N° 30.939.131 – Da Silva Silvano, DNI N° 24.900.485 – Sra. De Arruda Rosalia, DNI N° 27.378.795.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el uso del resguardo destinado a la parada de remis nombrada en el Artículo 1º de la presente, la que se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.-

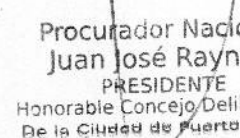
ARTICULO 3º: QUEDA expresamente prohibido vender, ceder y/o transferir bajo cualquier forma legal el derecho de ocupación del espacio público otorgado para la instalación del resguardo autorizado por el Artículo 1º de la presente Ordenanza (Inciso 8), Artículo 1º de la Ordenanza 21/01; el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo hace caer de pleno derecho la concesión otorgada y no da derecho alguno a quien haya adquirido el resguardo en violación a lo dispuesto en la presente norma, quedando el Honorable Concejo Deliberante facultado a autorizar nueva concesión o la demolición del mismo.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de ocupación correspondiente por el plazo especificado en el Art. 6º de la Ordenanza N° 21/01, agregada en la Ordenanza N° 37/15 en el Art. 2º - cinco (5) años- y aplicar los cánones que se establezcan en la reglamentación vigente.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88 Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.


Romina Pabla Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú